REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00427.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **PARQUE RESIDENCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS II – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ADRIANA BALLESTEROS PRIETO, BENJAMÍN ALEJANDRO BALLESTEROS PRIETO, JUAN CARLOS BALLESTEROS PRIETO, NOHORA JUDITH BALLESTEROS PRIETO** y **JUDITH PRIETO DE BALLESTEROS,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $34.100.oo. M/cte. por concepto de la cuota de administración de junio de 2020.
1.2. $1.065.600.oo. M/cte. por concepto de seis (6) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de julio a diciembre de 2020, cada una por valor de $177.600.oo. M/cte.
1.3. $900.000.oo. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a mayo de 2021, cada una por valor de $180.000.oo. M/cte.
1.4. $1.302.000.oo. M/cte. por concepto de siete (7) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio a diciembre de 2021, cada una por valor de $186.000.oo. M/cte.
1.5. $393.000.oo. M/cte. por concepto de dos (2) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero y febrero de 2022, cada una por valor de $196.500.oo. M/cte.
1.6. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectué su pago.
1.7. $205.000.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de marzo de 2016.

1.8. $30.000.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de junio de 2021.
1.9. $333.300.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de marzo de 2022.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N69 FIJADO HOY 27 DE JULIO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

(2)

Dr.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39388932e53f93919775c405b0d300b0f514a5c9a4a4207b44a3402c146b56a**

Documento generado en 26/07/2022 02:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica